



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 337 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 11 NOV 2024

**VISTOS:** el Informe Legal N° 265-2024/GRP-420010-420610 de fecha 31 de octubre de 2024, Memorando N° 926-2024/GRP-420010.420613-UPER de fecha 11 de julio de 2024, Informe N° 241-2024/GRP-420010-420613 de fecha 5 de julio de 2024, Memorando N° 837-2024/GRP-420010.420613-UPER de fecha 26 de junio de 2024, Informe N° 222-2024/GRP-420010-420613 de fecha 20 de junio de 2024, Informe N° 129-2023-GRP-420010-UPER-GVC de fecha 25 de abril de 2023, Oficio N° 14-2023/GRP-420010-420607-UF de fecha 10 de abril de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 14-2023/GRP-420010-420607-UF de fecha 10 de abril de 2023, el administrado José Luis Contreras Zapata, solicita se le encargue el nivel remunerativo de F2 desde setiembre 2021 por las funciones y el nivel alcanzado y asimismo por estar ocupando el cargo de Jefe de Unidad Formuladora de Proyectos de la Dirección Regional de Agricultura Piura desde setiembre de 2021;

Que, a través de Informe N° 222-2024/GRP-420010-420613 de fecha 20 de junio de 2024, la Encargada de Unidad de Personal hace de conocimiento al Director de la Oficina de Administración que el concepto remunerativo Bonificación Diferencial Permanente (Código SISPER 201 DIF. ENCARG) fue unificado en el Beneficio Extraordinario Transitorio, tal y como se puede apreciar en el Cuadro N° 02.- Distribución de Conceptos Remunerativos de acuerdo al DU N° 038-2019;

Que, con Memorando N° 837-2024/GRP-420010.420613-UPER de fecha 26 de junio de 2024, el Director de la Oficina de Administración señala al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica que remite el expediente administrativo en cincuenta y tres (53) folios, sobre solicitud de encargo de nivel remunerativo F2, solicitado por el administrado;

Que, a través de Informe N° 241-2024/GRP-420010-420613 de fecha 5 de julio de 2024, la Encargada de Unidad de Personal hace de conocimiento al Director de la Oficina de Administración que lo solicitado por el administrado deviene en improcedente;

Que, mediante Memorando N° 926-2024/GRP-420010.420613-UPER de fecha 11 de julio de 2024, el Director de la Oficina de Administración remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente administrativo en cincuenta y seis (56) folios sobre solicitud de encargo de nivel remunerativo F2, solicitado por el administrado;

Que, el administrado con profesión Ingeniero en Ciencias Agrarias IV, quien ocupa la Plaza 457-6-08-E, Categoría Remunerativa SPA y fecha de ingreso a la administración pública: el 7 de diciembre de 1995; es así que, con Resolución Directoral Regional N° 233-2021-GRP-DRA-DR de fecha 15 de setiembre de 2021 y N° 018-2023-GRP-DRA-DR se encarga al administrado JOSE LUIS CONTRERAS ZAPATA, la Unidad Formuladora de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N°01.-Detalle de Encargatura desde setiembre 2021**

| Período    |            | Tiempo de Servicios |       |      | Nivel Remunerativo | RDR N°              | Fecha      |
|------------|------------|---------------------|-------|------|--------------------|---------------------|------------|
| Desde      | Hasta      | Años                | Meses | Días |                    |                     |            |
| 15/09/2021 | 26/07/2022 | 00                  | 10    | 10   | F-2                | 233-2021-GRP-DRA-DR | 15.09.2021 |
|            |            |                     |       |      |                    | 270-2022-GRP-DRA-DR | 25.08.2022 |

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 337 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA,

11 NOV 2024

|                           |           |    |    |    |     |                     |            |
|---------------------------|-----------|----|----|----|-----|---------------------|------------|
| 05/01/2023                | 3/07/2023 | 00 | 05 | 28 | F-2 | 018-2023-GRP-DRA-DR | 25.01.2023 |
|                           |           |    |    |    |     | 248-2023-GRP-DRA-DR | 06.09.2023 |
| Total Tiempo de Servicios |           | 01 | 04 | 08 |     |                     |            |

Que, la Bonificación Diferencial Permanente: se otorga al servidor público nombrado que ha desempeñado cargo de responsabilidad directiva, por más de cinco (05) años, por el 100% del monto de la bonificación diferencial otorgada, adquiriendo el carácter permanente; de acuerdo al Literal a) del párrafo 3.2 del artículo 3 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 319-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-de Bonificación Diferencial Permanente, del nivel remunerativo F2, a partir del 1° de enero de 2016, por ochenta y tres con 64/100 soles (S/83.64) mensual al servidor público JOSE LUIS CONTRERAS ZAPATA conforme a Ley;

Que, el Decreto de Urgencia N°038-2019, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector Público, de fecha 27 de diciembre de 2016; y el Decreto Supremo N°420-2019-EF Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; mediante los cuales se establece que los ingresos del personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se compone de la siguiente manera: MUC, BET (Fijo y Variable) y el Incentivo Único CAFAE. Por ende, esta Dirección Regional de Agricultura unifica los conceptos remunerativos en la planilla de personal activo a partir del mes de abril de 2020; quedando la remuneración del administrado, redistribuida de la siguiente forma:

Cuadro N° 2.- Distribución de Conceptos Remunerativos de acuerdo al DU N°038-2019

| COD<br>SISPER | CONCEPTOS<br>REMUNERATIVOS | MARZO 2020 | ABRIL 2020 |        |
|---------------|----------------------------|------------|------------|--------|
|               |                            |            | MUC        | BET    |
| 000005        | D.U.037-94                 | 270.00     | 270.00     | -      |
| 000006        | D.U.073-97                 | 80.52      | 80.52      | -      |
| 000007        | DU.90-96                   | 83.20      | 83.20      | -      |
| 000008        | DU.011-99.                 | 114.53     | 114.53     | -      |
| 000009        | REM.BASICA                 | 50.00      | -          | 50.00  |
| 000010        | BON-PERS.                  | 0.02       | 0.02       | -      |
| 000012        | TRAN.HOMO.                 | 3.00       | -          | 3.00   |
| 000013        | REM.FAMIL.                 | 30.20      | 30.20      | -      |
| 000014        | REMUN.REU.                 | 18.22      | 18.22      | -      |
| 000016        | BONI.RE.MO                 | 5.01       | 5.01       | -      |
| 000017        | D.S 276-91-EF              | 82.00      | 82.00      | -      |
| 000018        | BON.ESPEC                  | 14.86      | 14.86      | -      |
| 000021        | DS.17-2005                 | 13.86      | -          | 13.86  |
| 000043        | D.U 037-SJ                 | 234.13     | -          | 234.13 |
| 000201        | DIF.ENCARG                 | 83.64      | -          | 83.64  |
| TOTAL         |                            | 1,083.19   | 698.59     | 384.60 |

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 337 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 11 NOV 2024

La remuneración de marzo 2020, cuyos conceptos remunerativos suman de S/1,083.19, quedan redistribuidos a partir de abril 2020 en MUC (S/698.59) y BET (S/384.60);

Que, con Oficio N° 0533-2022-EF/53.01 del 14 de diciembre de 2022, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite de la Resolución Directoral N° 0481-2022-EF/53.01 del 14 de diciembre de 2022, que aprueba la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019 de los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, en que determina los montos del BET variable y el Monto afecto a cargas sociales correspondiente al MUC y BET, del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 100-894: Región Piura-Agricultura del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, que se detallan en el Anexo denominado "Determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019;

Que, el artículo 2.17 de la Resolución Directoral N° 0481-2022-EF/53.01, en su ANEXO: Determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y Otros Conceptos en el Marco del Decreto de urgencia N° 038-2019, respecto de los otros conceptos incluidos en el BET variable, financiados con la Genérica de Gasto 2.110 Personal y Obligaciones Sociales, se han identificado los conceptos, contraprestaciones y/o conceptos financiados, los cuales son percibidos por los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276 de forma mensual y permanente, como son: Transitoria para homologación, Incremento AFP/ONP (Decreto Ley N° 25897 y Ley N° 26504), "304 CANASTA-SJ" (sic) (Resolución Directoral Regional N° 161-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DP) (Expediente N° 2008-00466-0-2001-JR-CI-1); "D.U.037-SJ" (sic) (Expediente N° 00533-2010-0-2001-JR-02) (Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2013 GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR), "D.U. 105-2001-SJ" (sic) (Expediente N° 00151-2012-0-2001-JR-LA-02) (Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR). Al incorporar la Canasta de Alimentos (S/1,000.00 en calidad de Cosa Juzgada) en otros conceptos incluidos en el BET variable; se tiene que el monto del BET para el administrado queda determinado en el monto total de S/. 1,384.60;

Que, de acuerdo a expuesto; el Beneficio Extraordinario Transitorio para el administrado se estableció de la siguiente manera:

Cuadro N° 03.-Cuadro detalle distribución Beneficio Extraordinario Transitorio

| COD<br>SISPER | CONCEPTOS | TOTAL BET<br>RESOLUCION N° 0481-<br>2022-<br>EF/53.01 | TOTAL BET<br>PAGADO EN<br>PLANILLA |
|---------------|-----------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 000078        | B.E.T.-F  | 86.64                                                 | 49.97                              |
| 000079        | B.E.T.-V  | 1,297.96                                              | 1,334.63                           |
|               |           | 1,384.60                                              | 1,384.60                           |

Que, con Informe N° 222-2024/GRP-420010-420613 de fecha 20 de junio de 2024, se indicó lo siguiente: "(...) con Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector Público; y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; a través de los cuales se establece que los ingresos del personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se compone de la siguiente manera: MUC, BET (Fijo y Variable) y el Incentivo Único CAFAE.

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*



## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 337 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 11 NOV 2024

Se advierte que en la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio del servidor JOSE LUIS CONTRERAS ZAPATA, ya se ha incluido la Bonificación Diferencial Permanente. (...);

Asimismo, en el referido informe se concluye que: "(...) El concepto remunerativo Bonificación Diferencial Permanente (Código SISPER 201 DIF. ENCARG) fue unificado en el Beneficio Extraordinario Transitorio, tal y como se puede apreciar en el Cuadro N° 02.- Distribución de Conceptos Remunerativos de acuerdo al DU N° 038-2019. En consecuencia, se determina que el beneficio viene siendo pagado dentro de este nuevo concepto remunerativo, de acuerdo al detalle presentado en el Cuadro N° 03.-Cuadro detalle distribución Beneficio Extraordinario Transitorio. Se adjunta boleta pago de junio de 2023 donde se aprecia la continuidad del pago. (...);

Que, a través de Informe N° 241-2024/GRP-420010-420613 de fecha 5 de julio de 2024, la Encargada de Unidad de Personal hace de conocimiento al Director de la Oficina de Administración que lo solicitado por el administrado deviene en improcedente;

Que, con Informe Legal N° 265-2024/GRP-420010-420610 de fecha 31 de octubre de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica hace de conocimiento al Director de la Oficina de Administración, de la IMPROCEDENCIA de la solicitud del servidor JOSE LUIS CONTRERAS ZAPATA;

Que, la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y, teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Portanto, según los fundamentos expuestos y de conformidad con las visaciones de la Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de la Oficina Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 24 de julio de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** IMPROCEDENTE la solicitud formulada por el servidor JOSE LUIS CONTRERAS ZAPATA, contenida en el Oficio N° 14-2023/GRP-420010-420607-UF de fecha 10 de abril de 2023, por los argumentos y considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en su domicilio real sito en Casa 32 Urb. Clark, provincia de Piura y departamento de Piura.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura Piura.

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 237 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 11 NOV 2024

**ARTICULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás estamentos que corresponda de la Dirección Regional de Agricultura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - ORDE  
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS  
DIRECTOR REGIONAL



*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*